



GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

0578

"Por la cual se Revoca la Resolución N° 0100 DEL 09 DE ENERO DEL 2020, por la cual se reconoce y ordena el pago de una CESANTIA PARCIAL PARA REMODELACION DE VIVIENDA del docente SANDRA MERCEDES ZABALETA VILLA"
EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR (E)

En nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,
Y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1272 del 2018, en su Artículo 2.4.4.2.3.22, con relación a la nacionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Que mediante Resolución N°.- 0100 DEL 09 DE ENERO DEL 2020, se aprobó una CESANTIA PARCIAL PARA REMODELACION DE VIVIENDA, al docente: SANDRA MERCEDES ZABALETA PEREZ, identificado (a) con la Cédula Ciudadanía No. 32.828.541, como docente de vinculación: DEPARTAMENTAL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION.

Que la anterior resolución se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que mediante oficio de fecha EXT- BOL-20-009081 del 13 de febrero del 2020, el sr. SANDRA MERCEDES ZABALETA PEREZ, identificado (a) con la Cédula Ciudadanía No. 32.828.541, solicitó la Revocatoria Directa de una CESANTIA PARCIAL PARA REMODELACION DE VIVIENDA, manifestando lo siguiente:

Que este Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio proyecto y elaboro el acto administrativo de la prestación por la cual se reconoció una CESANTIA PARCIAL PARA REMODELACION DE VIVIENDA, mediante Resolución N°. 0100 DEL 09 DE ENERO DEL 2020, al docente SANDRA MERCEDES ZABALETA PEREZ, identificado (a) con la Cédula Ciudadanía No. 32.828.541, por los siguientes motivos:

Que la precitada resolución de cesantías parciales fue ejecutoriada por parte de la Secretaría de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, por lo que solicitó la revocatoria del acto administrativo, en razón que se incluyó el pago de cesantías parcial con resolución N°. 4970 del 17 de octubre del 2011 por un monto de \$ 30.000.000.00., que nunca cobró, por lo que fue revocada la cesantía mediante Resolución N°. 7033 del 16 de octubre del 2012.

"Por medio de la presente me permito solicitar se revoque la Cesantía Parcial, aprobada mediante Resolución N°.0100 DEL 09 DE ENERO DEL 2020; por razones de notificación

Que de conformidad con el Art. 97 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011 reza: Un acto administrativo de carácter particular como lo es el del caso que nos ocupa solo podrá ser revocado cuando medie el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular, situación que de acuerdo a lo anterior se cumple dicho presupuesto legal y en consecuencia, se procederá a Revocar en todas sus partes la Resolución N°. 0100 DEL 09 DE ENERO DEL 2020, CESANTIA PARCIAL PARA REMODELACION DE VIVIENDA, por los motivos expuestos.

Por lo anterior se procederá a revocar en todas sus partes la Resolución de una CESANTIA PARCIAL PARA REMODELACION DE VIVIENDA, aprobada, por el motivo antes mencionado.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE:

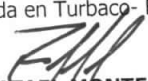
ARTICULO PRIMERO: Revocar en todas sus partes la Resolución CESANTIA PARCIAL PARA REMODELACION DE VIVIENDA, aprobada mediante resolución 0100 DEL 09 DE ENERO DEL 2020, al docente SANDRA MERCEDES ZABALETA PEREZ, identificado (a) con la Cédula Ciudadanía No. 32.828.541, de Vinculación: DEPARTAMENTAL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION, SANDRA MERCEDES ZABALETA PEREZ, identificado (a) con la Cédula Ciudadanía No. 32.828.541.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar al interesado o apoderado haciéndole saber que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la secretaria de Educación y Cultura del Departamento de Bolívar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

05 MAR 2020

Dada en Turbaco- Bolívar,


RAFAEL MONTES COSTA

Secretario de educación del Departamento de Bolívar (E)

Jefe Dpto Jurídico: DELANIS SALAS VILLEGAS

Coordinador F.P.S.M NESTOR EDUARDO RAMIREZ CAMARGO
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

Elaboró. Katya Luz Ballesteros A. Sec. F.P.S.M.